REGLAMENTO PAGO DE ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

CAPITULO I

ARANCELES PARA EGRESADOS

Artículo 1°. Se entiende por certificaciones, los documentos de carácter oficial, certificados por la Universidad.

Artículo 2º. Los egresados de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar que aspiren a obtener los documentos certificados, pagarán derechos arancelarios conforme a las tarifas establecidas en la presente Normativa, los cuales serán cancelados en la cuenta de ingresos propios de la universidad.

Artículo 3º. Los montos para la cancelación de los aranceles de solicitud de documentos de los egresados se establecen en la siguiente tabla:

ARANCEL	PETRO
CERTIFICACIÓN DE NOTAS	0,083
ACTA DE GRADO	0,050
CERTIFICACIÓN DE TÍTULO	0,050
MODALIDAD DE ESTUDIOS	0,050
CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS	0,083
RÉCORD ACADÉMICO	0,083
CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	0,050
CERTIFICACIÓN EMISIÓN DE TÍTULO	0,050
PENSUM / CARGA HORARIA	0,083
VERIFICACIÓN DE TÍTULO	0,050
CONSTANCIA DE CULMINACIÓN	0,050
PROGRAMA ANALÍTICO	0,550

Artículo 4. La emisión documentos solicitados se hacen luego de su cancelación y se entregaran a los 15 días hábiles luego de la misma.

Artículo 5. Nota: Luego de transcurrir los 60 días hábiles de haber realizado la solicitud de los documentos, y no se retiran en el tiempo prescrito, dicha solicitud queda inhabilitada (anulada), por lo que deberá realizar nuevamente el pago y la solicitud**.**

Artículo 6. Corresponde al Consejo Universitario, previo informe de la parte interesada considerar cualquiera exoneración de los aranceles previstos en este reglamento.

Artículo 7. Los ingresos recaudados por la UPTBolívar por concepto de pago de aranceles serán administrados de acuerdo con la normativa de ingresos propios.

Artículo 8.- El presente reglamento podrá ser sometido a evaluación y revisión por las Autoridades del Consejo Universitario, a fin de mantenerlo en constante vigencia.

Artículo 9.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Artículo 10.- Todo lo no contemplado en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar queda autorizada la Secretaría General de la Universidad para la ejecución del presente reglamento.